RESOLUCION No 63 de 2018
(04 de Diciembre de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE LA INSCRIPCION DE UNA VEEDURIA CIUDADANA EN EL REGISTRO PUBLICO

EL PERSONERO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, en uso de sus facultades legales, especialmente conferidas por la ley 850 de 2003 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia señala: *"La ley organizara las formas y los sistemas de participación ciudadana, que permitan vigilar la gestión pública que se cumplan los diversos niveles administrativos y sus resultados*

2. Que el numeral 19 del artículo 178 de la ley 136 de 1994 señala como función del personero: "*velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos, de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley".*

3. Igualmente, el articulo 178 Numeral 22 de la Ley 136 de 1994, contempla: Promover *la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias".*

4. Que en el artículo 3 de la ley 850 de 2013 dispone: "*las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática, a los veedores, luego elaborara un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia. La inscripción de este documento se realizara ante las personerías municipales o distritales, o ante las cámaras de comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción"*

5. Que el día 24 de Octubre del presente, con radicado Interno No 11683, la Personería Municipal de Floridablanca, recibió solicitud de inscripción de acta de Constitución de Veeduría de fecha 15 de Octubre de 2018, conformada por Carlos Augusto Nova Orduz, identificado con cedula de ciudadanía No 91.490.396 de Bucaramanga, Santander y Ángel Miguel Gómez Martínez identificado con cedula de ciudadanía No 91.105.994 de Barichara, Santander.

6. Que la veeduría tiene como OBJETO: "HACER SEGUIMIENTO CONTROL ACOMPAÑAMIENTO APOYO Y DEMAS QUE SE REQUIERAN A LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, DEPARTAMENTAL Y ENTIDADES PUBLICOS, PRIVADAS; A LOS DIFERENTES PROGRAMAS, PROYECTOS, CONTRATOS, OBRAS, PRESTACIONES DE SERVICIOS ENTRE OTROS, QUE SE REFIERAN A LA ATENCION A POBLACION CON ENFOQUE DIFERENCIAL, POBLACION VULNERABLE Y POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y POBLACION DESPLAZADA Y POBLACION RESIDENTE EN LOS DIFERENTES ASENTAMIENTOS HUMANOS TANTO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y DEMAS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

7. Que la veeduría antes mencionada, estableció una duración de siete (7) años contados a partir de la notificación de la inscripción de la misma y fija su residencia el Municipio de Floridablanca cumpliendo de esta forma a cabalidad los requisitos exigidos por el artículo 3 de la ley 850 de 2003.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el Acta de Veeduría de fecha 08 de Febrero de 2018, con el objeto de "HACER SEGUIMIENTO CONTROL ACOMPAÑAMIENTO APOYO Y DEMAS QUE SE REQUIERAN A LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, DEPARTAMENTAL Y ENTIDADES PUBLICOS, PRIVADAS; A LOS DIFERENTES PROGRAMAS, PROYECTOS, CONTRATOS, OBRAS, PRESTACIONES DE SERVICIOS ENTRE OTROS, QUE SE REFIERAN A LA ATENCION A POBLACION CON ENFOQUE DIFERENCIAL, POBLACION VULNERABLE Y POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y POBLACION DESPLAZADA Y POBLACION RESIDENTE EN LOS DIFERENTES ASENTAMIENTOS HUMANOS TANTO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y DEMAS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" por un término de siete (07) años a partir de la notificación de la inscripción.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la inscripción en el registro público bajo el No 63 de 04 de Diciembre de 2018, conforme al acta de constitución presentada así:

	NOMBRES Y APELLIDOS	C.C	DIRECCION	Móvil
1	CARLOS AUGUSTO NOVA ORDUZ	91.490.396 de Bucaramanga, Santander.	Gkaugusto2009@hotmail.com	315-813-2315
2	ANGEL MIGUEL GOMEZ MARTINEZ	91.105.994 de Barichara Santander.	Calle 43 No 1w- 33 Campo Hermoso.	313-380-00756

ARTICULO TERCERO: La Veeduría Ciudadana ejercerá en el ámbito territorial del municipio de Floridablanca-Santander.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Floridablanca, a los 04 días del mes de Diciembre de 2018

LUIS JOSE ESCAMILLA MORENO
Personero Municipal.

Proy. Laura Sandoval. Abogada Contratista.
Rev. Angie Vanessa Ojeda. Personera Delegada.